

Guernica, 13 de junio de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 381/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación mediante el cual se establecieron, a partir del día 12 de junio de 2021, restricciones temporarias a los efectos de detener o ralentizar el avance de la pandemia de Coronavirus COVID 19, y a la vez se establecen una serie de medidas de flexibilización de medidas restrictivas; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón, mediante el Decreto Nº 966/21 de fecha 22 de mayo de 2021 adhirió al citado DNU, estableciéndose en el distrito modificaciones en las restricciones horarias y funcionamiento a diferentes actividades comerciales, sociales, etc., en línea con lo fijado por el Gobierno Nacional;

Que con fecha 13 de junio de 2021, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 361/2021 prorrogando desde el 12 y hasta el 25 de junio de 2021, la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 - modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21.;

Que mediante el artículo 2º del citado Decreto Provincial, se prorroga entre las fechas mencionadas, la vigencia de las facultades conferidas al Ministro de la Jefatura del Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos aires a través de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 10 del Decreto Nº 270/21, y de las disposiciones que se hayan dictado como consecuencia de la misma, para la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional Nº 287/21, prorrogado y modificado por los decretos nacionales Nº 334/2021 y 381/2021

Que el crecimiento de los casos, que si bien se mantiene, en virtud de las medidas de restricción tomadas oportunamente, se ha ralentizado, y esta situación ha hecho que se deban adoptar medidas que procuren generar acciones que permitan que el contagio no se propague con la misma velocidad, preservando la salud y la vida de la ciudadanía

Que en Presidente Perón, en las últimas semanas, al igual que en toda la región del Área Metropolitana de Buenos Aires, se observa un amesetamiento en el crecimiento de los casos y al hecho de que al día 12 de junio de 2021, ya han recibido 29.009 personas diferentes dosis de las vacunas disponibles, lo que contribuye a mantener la estabilidad en la cantidad de casos que siguen siendo elevados;

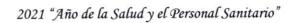
Que por lo tanto, y a los fines de la adopción de medidas conducentes a proteger la vida, la salud y la economía de los peronenses, corresponde adherir al Decreto N° 361/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de sus

lanca Hayles Cantero

Or Marfano Amato Secretario de Gobieravo Municipalifiad de Presidente Perón

atribuciones





DECRETA

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere al Decreto N° 361/2021 del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, prorrogando desde el 12 y hasta el 25 de junio de 2021, la vigencia del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21

<u>ARTÍCULO 2°</u>: La Municipalidad de Presidente Perón, a través del dictado de los actos administrativos que correspondan procederá a adherir a las resoluciones, en el marco de las facultades otorgadas al Ministro Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por el Decreto 132/2020, sus modificatorios y prórrogas.

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese. -

Dec. Nº 967.-

pri Mariano Amato Secretario de Gosierno Prisidente Perón TO BUELLES

Blanca Haydré Cantero intendente Municipal Municipalidad de Presidente Perón